Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0039

Viernes, 26 de febrero de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Declaración de utilidad pública instalación fotovoltaica Ellomay Solar.

Resolución de 9 de febrero de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica “Ellomay Solar”, ubicada ubicado en el término municipal de Talaván (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/53/19.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Ellomay Solar S.L.U., con C.I.F. B88024476 y domicilio social en C/. Claudio Coello, 25 bajo izq 28001 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de septiembre de 2019, D. Jorge Osborne Cólogan, en nombre y representación de la sociedad Ellomay Solar S.L.U., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica “Ellomay Solar” ubicada en término municipal de Talaván (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

SEGUNDO.- Con fecha de 15 de junio de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-porte, distribución, comercialización, suministro y procedi-mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

CVE: BOP-2021-790
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de enero de 2021, D. Jorge Osborne Cólogan, en nombre y representación de la sociedad Ellomay Solar S.L.U., completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia

QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

SEXTO.- Con fecha 3 de febrero de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 deagosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de

CVE: BOP-2021-790
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: ELLOMAY SOLAR S.L.U., con C.I.F. B88024476 y con domicilio social en C/. Claudio Coello, 25 Bajo izq 28001 Madrid.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 12 parcela 5 del T.M. de Talaván (Cáceres). (Superficie total = 314,33 Ha, Superficie FV = 69,16 Ha)

- Referencia catastral: 10181A012000050000JL.

- Características de la instalación:

•Nombre de la instalación ELLOMAY SOLAR

•Instalación generadora de 27.955,20 kWp y 26.620,00 kWn, compuesta por un campo generador de 69.888 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre 832 seguidores solares a 1 eje, 6 inversores de 3.630 kVA a 25 ºC y 2 inversores de 2.420 kVA a 25ºC.

CVE: BOP-2021-790
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

•La instalación se compone de 4 centros de transformación, de dos tipos:

o Centro de transformación Tipo 1 (CT1, CT2 y CT3): Cada CT está provisto de 2 transformadores de 3.630 kVA, con una potencia total en inversor-transformador de 7.260 kVA y potencia total en paneles 7.593,60 kWp. En total, 21.780 kVA y 22.780,8 kWp.

o Centro de transformación Tipo 2 (CT4): El CT está provisto de 2 transformadores de 2.420 kVA, con una potencia total en inversor-transformador de 4.840 kVA y potencia total en paneles 5.174,40 kWp.

El cableado de interconexión entre los centros de transformación se realizará cable mediante cable 19/33 kV HEPRZ1 (3x1x240 mm2) Al.

•Líneas subterráneas de media tensión, con cable RHZ1-OL 19/33 kV 1x630 mm2 K Al+H25, de 10.033 y 8.906 metros de longitud, de conexión entre los centros de transformación CT3 y CT1, y las celdas de línea incluidas en la Subestación transformadora 33/400 kV, perteneciente a la instalación solar fotovoltaica "Talasol Solar PV", objeto de otro proyecto (expediente C.E 5-2013), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en la subestación “Cañaveral 400 KV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido de la línea: polígono 15 parcelas 1, 9004 y 2; polígono 14 parcelas 9000 y 1; polígono 12 parcelas 9001 y 5, del término municipal de Talaván (Cáceres).

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

Punto	X	Y		Punto	X	Y
1	732.917,080	4.391.489,350		26	730.873,260	4.389.591,150
2	732.770,240	4.391.489,430		27	730.888,180	4.389.507,180
3	732.535,380	4.391.665,170		28	730.863,000	4.389.389,610
4	732.314,000	4.392.405,000		29	730.864,840	4.389.315,320
5	732.170,000	4.392.406,000		30	730.883,590	4.389.261,110

CVE: BOP-2021-790
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6	732.085,580	4.392.577,560		31	730.881,930	4.388.925,370
7	732.053,540	4.392.565,930		32	730.901,530	4.388.882,690
8	732.034,240	4.392.579,990		33	730.898,700	4.388.674,000
9	731.861,710	4.392.452,010		34	730.917,890	4.388.621,130
10	731.744,500	4.392.331,140		35	730.842,100	4.388.359,210
11	731.709,580	4.392.227,060		36	730.837,600	4.388.229,340
12	731.651,940	4.392.205,410		37	730.811,690	4.388.125,400
13	731.455,440	4.391.881,760		38	730.859,370	4.387.933,250
14	731.465,620	4.391.852,570		39	730.336,720	4.387.790,730
15	731.451,560	4.391.836,050		40	730.195,610	4.387.793,390
16	731.419,690	4.391.823,300		41	730.059,640	4.387.957,880
17	731.251,430	4.391.532,920		42	730.010,510	4.388.111,490
18	730.939,010	4.390.889,180		43	729.667,600	4.388.314,750
19	730.934,610	4.390.860,840		44	729.453,790	4.388.186,390
20	730.916,490	4.390.835,240		45	729.181,830	4.387.645,410
21	730.854,980	4.390.675,860		46	729.172,710	4.387.456,510
22	730.827,290	4.390.533,610		47	728.439,680	4.387.530,460
23	730.824,380	4.390.218,920		48	728.420,650	4.387.415,590
24	730.841,280	4.389.820,230		49	728.430,790	4.387.410,460
25	730.894,780	4.389.751,790		50	728.430,420	4.387.406,830

CVE: BOP-2021-790
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Presupuesto ejecución material: 12.082.821,90 €

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 9 de febrero de 2021
Samuel Ruíz Fernández
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE: BOP-2021-790
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es